

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Por la presente se llama á las doncellas pobres de buena vida y costumbres, huérfanas de padre, naturales y residentes de la villa de Mondejar, que deseen obtener dotes de 750 pesetas, segun lo dispuesto en la Obra pía de Doña María Ana Nuñez, para contraer matrimonio, siendo circunstancia indispensable ser mayores de 16 años y no exceder de 41, á fin de que en el término de treinta días, dirijan sus pretensiones á esta Junta, acompañadas de su partida de bautismo, la defuncion de su padre y certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo.

Guadalajara 20 de Abril de 1882.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

Habiéndose acordado por esta Corporacion proceder á la distribucion de 750 pesetas entre los pobres de Mondejar, en la forma que previene la condicion segunda de la Obra pía de Doña María Ana Nuñez, los pobres que se crean con derecho al per-

cibo de este beneficio, remitirán en término de quince dias sus pretensiones á esta Junta.

Guadalajara 20 de Abril de 1882.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Habiendo pasado á esta Delegacion de Hacienda la del Banco de España en esta provincia, el señalamiento de los dias en que ha de tener lugar la cobranza de contribuciones del 4.º trimestre del corriente año económico en cada uno de los pueblos que se designan en la relacion que se inserta á continuacion para conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos, creo de mi deber advertir á los primeros, que lo son de los 22 pueblos beneficiados por el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre último, cuyo señamiento de cupo se publicó en el *Boletin oficial* de 5 del actual, terminen los repartimientos dentro del plazo que se les señaló, á fin de que la recaudacion pueda realizar el cobro en los dias que ha fijado á cada uno de aquellos.

Guadalajara 19 de Abril de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El dia 1.º y subsiguientes de Mayo próximo, tendrá efecto la cobranza de contribuciones respectiva al 4.º trimestre del actual año económico, designándose á continuacion los pueblos y distritos correspondientes, así como los recaudadores que han de verificar dicha cobranza en cada localidad; advirtiéndose á los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recoger y conservar los recibos que deben darles los recaudadores por las cuotas que satisfagan, toda vez que dichos recibos son los

únicos documentos con que pueden acreditar su solvencia.

Grupos..	Nombre de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Días en que estará abierta la recaudación en cada localidad.
<i>Distrito de Cifuentes.</i>			
1.º	D. Cándido Pardo.....	Masegoso.....	1.º Mayo
		Valderrebollo.....	2.
		Barriopedro.....	3.
		Solanillos del Extremo.....	4.
		Gárgoles de Abajo...	5 y 6.
		Gárgoles de Arriba..	7.
		Val de San García...	8.
		Cifuentes.....	9 al 13.
		Gualda.....	1.º y 2.
		Henche.....	3.
2.º	D. Domingo Arroyo....	Valdelagua.....	4.
		San Andrés del Rey..	5.
		Olivar.....	6 y 7.
		Duron.....	8 y 9.
		Budia.....	10, 11 y 12.
		Alique.....	1.º y 2.
3.º	D. José de Paz.....	Pareja.....	3, 4 y 5.
		Chillaron del Rey...	6 y 7.
		Mantiel.....	8 y 9.
		Cereceda.....	10.
		Puerta.....	11.
		Viana de Mondejar..	12.
4.º	D. Manuel Maldonado	Navalpotro.....	1.º
		Renales.....	2.
		TorreCuadrada.....	3.
		Sotillo (El).....	4.
		Inviernas.....	5.
		Yela.....	6.
		Hontanares.....	7.
		Almadrones.....	8 y 9.
		Alaminos.....	10.
		Cogollor.....	11.
5.º	D. Gregorio Murciano..	Trillo.....	1.º y 2.
		Sotoca.....	3.
		Ruguilla.....	4 y 5.
		Huetos.....	6.
		Carrascosa de Tajo..	7 y 8.
		Ocentejo.....	9.
		Canales del Ducado..	10.
		Sacecorbo.....	11 y 12.
		Canredondo.....	13 y 14.
		TorreCuadradilla....	15.
6.º	D. Emilio Moreno...	Esplegares.....	1.º y 2.
		Huertahernando....	3.
		Rivarredonda.....	4.
		Riva de Saelices....	5.
		Saelices.....	6.
		Villarejo de Medina..	7.
		Padilla del Ducado..	8.
		Hortezuela de Ocen..	9.
		Sotodosos.....	10.
		Abanades.....	11.
7.º	D. Florencio Sotillo....	Valtablado del Rio... 1.º	
		Armallones.....	2.
		Huertapelayo.....	3.
		Zaorejas.....	4 y 5.
		Villanueva de Alcorón.....	6 y 7.
		Recuenco.....	8 y 9.
		Arbeteta.....	10 y 11.
		Morillejo.....	12 y 13.
		Azañon.....	14.

8.º	D. Juan Antonio Blanco	Hontanillas.....	1.º
		Torronteras.....	2.
		Villaexcusa.....	3.
		Escamilla.....	4 y 5.
		Salmeron.....	6, 7 y 8.
		Castilforte.....	9 y 10.
		Peralveche.....	11.

Distrito de Cogolludo.

1.º	D. José Oivera.....	Membrillera.....	1.º y 2.
		San Andrés Congosto	3.
		Veguillas.....	4.
		Monasterio.....	5.
		Jócar.....	6.
		Arbancon.....	7 y 8.
		Cogolludo.....	9, 10 y 11.
2.º	D. Miguel García....	Robledo.....	1.º
		Bodera (La).....	2.
		Rebollosa.....	3.
		Angon.....	4.
		Palmaces.....	5.
		Congostrina.....	6.
		Zarzuela.....	7.
		Villares.....	8.
		Hiendelaencina.....	9, 10 y 11.
3.º	D. Antonino Samper...	Carrascosa.....	1.º
		Fuencemillan.....	2.
		Espinosa.....	3.
		Montarron.....	4 y 5.
		Cerezo.....	6 y 7.
		Aleas.....	8 y 9.
		Beleña.....	10.
		Torrebeleña.....	11 y 12.
4.º	D. Mariano Arranz...	Torremocha de Jadraque.....	1.º
		Negredo.....	2.
		Cendejas de la Torre.	3 y 4.
		Cendejas del Medio..	5 y 6.
		Medranda.....	7.
		Pinilla.....	8.
		Alcorlo.....	9.
		Toba (La).....	10 y 11.
5.º	D. Francisco Alcalde.	Villanueva de Argecilla.....	1.º
		Argecilla.....	2 y 3.
		Bujalaro.....	4.
		Jirueque.....	5.
		Castilblanco.....	6.
		Jadraque.....	7, 8 y 9.
6.º	D. Jacinto Utande...	Campisábalos.....	1.º y 2.
		Villacadima.....	3.
		Cantalojas.....	4.
		Huerca (La).....	5 y 6.
		Valverde.....	7.
		Condemios de Abajo..	8.
		Condemios de Arriba..	9.
		Galve.....	10 y 11.
7.º	D. Canuto Cuevas...	Robredarcas.....	1.º
		Arroyo de Fraguas..	2.
		Navas de Jadraque..	3.
		Ordial.....	4.
		Bustares.....	5.
		Aldeanueva.....	6.
		Gascueña.....	7.
		Semillas.....	8.
		Palancares.....	9.

	Peñalva.....	1.º
	Bocigano.....	2.
	Cardoso.....	3.
	Colmenar de la Sierra	4.
3.º D. Mariano	Campillo de Ranas...	5 y 6.
Serrano...	Majaelrayo.....	7 y 8.
	Vado.....	9.
	Tamajon.....	10, 11 y 12.
	Muriel.....	13.
	Almiruete.....	14.

	Mierla.....	1.º
	Puebla de Valles.....	2 y 3.
9.º D. Eustaquio	Alpedrete.....	4 y 5.
Prieto.....	Tortuero.....	6 y 7.
	Valdesotos.....	8.
	Retiendas.....	9.
	Valdepeñas.....	10, 11 y 12.

Distrito de Guadalajara.

	Quer.....	1.º y 2.
	Villanueva de la Torre	3.
1.º D. Nicanor	Azuqueca.....	4, 5 y 6.
Pardo.....	Alovera.....	7 y 8.
	Cabanillas.....	10, 11 y 12.
	Marchamalo.....	13, 14 y 15.

	Torrejon del Rey.....	1.º y 2.
	Valdeaveruelo.....	3 y 4.
2.º D. Félix Do-	Casar de Tamanca..	5 y 6.
rado.....	Galápagos.....	7.
	Yunquera.....	9, 10 y 11.
	Fontanar.....	12.
	Usanos.....	13 y 14.

	Chiloeches.....	1, 2, 3, y 4.
	Horche.....	5 al 13.
3.º D. Mariano	Pioz.....	14 y 15.
Moya.....	Pozo de Guadalajara.	17 y 18.
	Valdarachas.....	19 y 20.
	Yebes.....	21, 22 y 23.

	Lupiana.....	1 y 2.
	Centenera.....	3 y 4.
	Aldeanueva de Gua-	
	dalajara.....	5 y 6.
4.º D. Juan Fer-	Valdegrudas.....	7.
nandez.....	Torija.....	8, 9 y 10.
	Valdenoches.....	12 y 13.
	Tórtola.....	14 y 15.
	Iriepal.....	16 y 17.
	Taracena.....	18 y 19.

	Yélamos de Arriba...	1.º y 2.
	Yélamos de Abajo...	3 y 4.
	Irueste.....	5.
5.º D. Felipe Ga-	Valfermoso de Tajuña	6 y 7.
rjo de la Peña.	Balconete.....	9 y 10.
	Tomellosa.....	11 y 12.
	Romancos.....	13 y 14.

	Pajares.....	1.º y 2.
	Castilmimbre.....	3 y 4.
6.º Don Angel	Brihuega.....	5 al 14.
Castelbon ...	Olmeda del Extremo.	15.
	Villaviciosa.....	16.

	Fuentes.....	1.
	Valdesaz.....	2 y 3.
	Caspueñas.....	4 y 5.
7.º D. Miguel	Trijueque.....	6, 7 y 8.
Gonzalez....	Atanzon.....	10 y 11.
	Archilla.....	12.
	Valdeavellano.....	13 y 14.

	Valdearenas.....	1 y 2.
	Mudux.....	3 y 4.
	Utande.....	5 y 6.
	Gajanejos.....	7 y 8.
8.º D. Mamerto	Valfermoso de las	
Aparicio....	Monjas.....	10 y 11.
	Padilla de Hita.....	12.
	Casas de San Galindo	13 y 14.
	Miralrio.....	15 y 16.
	Ledanca.....	17, 18 y 19.

	Ciruelas.....	1, 2 y 3.
	Cañizar.....	4, 5 y 6.
	Rebollosa de Hita....	7 y 8.
	Torre del Vulgo.....	9 y 10.
9.º D. Camilo de	Heras.....	12 y 13.
Agustin...	Taragudo.....	14.
	Alarilla.....	15, 16 y 17.
	Valdeancheta.....	18 y 19.
	Copernal.....	20.
	Hita.....	21, 22 y 23.

	Valdenuño Fernandez	1.
	Mesones.....	2.
	Uceda.....	3 y 4.
10 D. Máximo	Cubillo.....	5 y 6.
Calderero .	Casa de Uceda.....	7 y 8.
	Villaseca de Uceda...	10.
	Viñuelas.....	11 y 12.
	Fuentelahiguera.....	13 y 14.

	Matarrubia.....	1.
	Puebla de Beleña....	2.
	Robledillo.....	3 y 4.
11. Andrés Balló	Malaguilla.....	5.
	Humanes.....	6, 7 y 8.
	Mohernando.....	9 y 10.
	Málaga.....	11 y 12.

Distrito de Molina.

	Canales de Molina...	1.
	Herrería.....	2.
	Rillo.....	3.
1.º Laureano Ba	Corduente.....	4.
rrios.....	Terraza.....	5.
	Anchueladel Pedregal	6.
	Castilnuevo.....	7.
	Molina.....	8 al 15.

	Pradosredondos.....	1.
	Castellar.....	2.
	Morenilla.....	3.
2.º D. José Mo-	Hombrados.....	4.
reno.....	Pobo.....	5 y 6.
	Setiles.....	7, 8 y 9.
	Tordellego.....	10.
	Anqueña de la Seca...	11.

	Adoves.....	1.
	Tordesilos.....	2.
	Alustante.....	3, 4 y 5.
3.º D. Francisco	Orea.....	6.
Martinez	Checa.....	7, 8 y 9.
Acero.....	Alcoroches.....	10.
	Piqueras.....	11.
	Chequilla.....	12.
	Motos.....	13.

	Ablanque.....	1.
	Olmeda de Cobeta...	2.
4.º D. Pablo Gar-	Cobeta.....	3.
cia.....	Torremocha del Pinar	4.
	Aragoncillo.....	5.
	Villar de Cobeta.....	6.

	Taravilla.....	1.
	Peñalen.....	2.
	Poveda de la Sierra..	3 y 4.
5.º D. Benito Be-	Peralejos.....	5 y 6.
navides...	Megina.....	7.
	Traid.....	8.
	Pinilla de Molina....	9.
	Terzaga.....	10.
	Baños.....	1.
	Lebrancon.....	2 y 3.
6.º D. Félix	Valhermoso.....	4.
Sanz.....	Tierzo.....	5.
	Torremochuela.....	6.
	Torre Cuadrada.....	7.
	Fuentelsaz.....	1.
	Milmarcos.....	2 y 3.
	Algar.....	4.
	Villel de Mesa.....	5.
7.º D. Narciso	Mochales.....	6.
Sanz.....	Amayas.....	7.
	Labros.....	8.
	Hinojosa.....	9.
	Anchuela del Campo..	10.
	Establés.....	11.
	Concha.....	12.
	Cubillejo del Sitio ...	1.
	Cubillejo de la Sierra.	2.
	Campillo de Dueñas..	3.
	Yunta (La).....	4 y 5.
8.º El Agente del	Embid.....	6.
distrito interi-	Tortuera.....	7 y 8.
namente.....	Tartanedo.....	9.
	Torrubia.....	10.
	Pardos.....	11.
	Rueda.....	12.
	Cillas.....	13.
	Luzon.....	1 y 2.
	Maranchon.....	3, 4 y 5.
	Codes.....	6.
9.º D. Benito	Balbacil.....	7.
Abad Gime-	Clares.....	8.
no.....	Turmiel.....	9.
	Mazarete.....	10.
	Anquela del Ducado..	11.
	Selas.....	12.

Distrito de Pastrana.

1.º D. Casimiro	Yebra.....	1, 2 y 3.
Rodriguez	Escopete.....	4.
	Hueva.....	5.
	Valdeconcha.....	6.
	Pastrana.....	7 al 14.
2.º D. Eduardo	Albalate de Zorita ...	1, 2 y 3.
de la Carre-	Illana.....	4, 5 y 6.
ra.....	Almonacid.....	7, 8 y 9.
	Zorita.....	10.
	Sayaton.....	11 y 12.
3.º D. Fermin	Alocen.....	1 y 2.
Saiz.....	Berninches.....	3 y 4.
	Alóndiga.....	5, 6 y 7.
	Fuentelaencina.....	8, 9 y 10.
	Auñon.....	11, 12 y 13.
4.º D. Juan Gar-	Armuña.....	1 y 2.
cia Carmona.	Romanones.....	3 y 4.
	Fuenteviejo.....	5 y 6.
	Peñalver.....	7 y 8.
	Moratilla.....	9 y 10.
	Tendilla.....	11, 12 y 13.

	Fuentenovilla.....	1 y 2.
5.º D. Juan Fer-	Loranca.....	3, 4 y 5.
nandez Mo-	Aranzueque.....	6 y 7.
ranchel....	Hontova.....	8 y 9.
	Reñera.....	10 y 11.
	Escariche.....	12 y 13.
6.º D. José Are-	Millana.....	1, 2 y 3.
nas.....	Casasana.....	4 y 5.
	Sacedon.....	6, 7 y 8.
7.º D. Valentin	Poyos.....	1 y 2.
Sanchez ..	Córcoles.....	3 y 4.
	Alcocer.....	5, 6 y 7.
	Almoguera.....	1, 2 y 3.
	Albares.....	4, 5 y 6.
8.º D Vicente	Mazuecos.....	7 y 8.
Arenas...	Drieves.....	9 y 10.
	Pozo de Almoguera..	11.
	Mondejar.....	12 al 18.

Distrito de Sigüenza.

	Palazuelos.....	1.
	Moratilla de Henares.	2.
1.º Don Miguel	Alcuneza.....	3.
Perez.....	Guijosa.....	4.
	Pelegrina.....	5 y 6.
	Bujarrabal.....	7.
	Sigüenza.....	8 al 16.
	Cincovillas.....	1.
	Madrigal.....	2.
2.º Don Pablo	Alpedroches.....	3.
Arias.....	Miñosa.....	4 y 5.
	Prádena.....	6.
	Atienza.....	7 al 14.
	Cercadillo.....	1.
	Alcolea de las Peñas..	2.
3.º Don Frutos	Tordelrábano.....	3.
Fernandez .	Paredes.....	4 y 5.
	Valdelcubo.....	6 y 7.
	Sienes.....	8.
	Riva de Santiuste....	9 y 10.
	Romanillos de Atienza	1.
	Bañuelos.....	2.
4.º D. Juan Ca-	Miedes.....	3 y 4.
bellos.....	Higes.....	5 y 6.
	Ujados.....	7.
	Somolinos.....	8.
	Albendiego.....	9.
	Olmedillas.....	1.
	Alboreca.....	2.
5.º D. Joaquin	Riosalido.....	3 y 4.
Ramos.....	Imon.....	5 y 6.
	Horna.....	7.
	Villacorza.....	8 y 9.
	Torrevaldealmendras	10 y 11.
	Mirabueno.....	1.
	Villaseca de Henares	2 y 3.
	Algora.....	4 y 5.
	Mandayona.....	6 y 7.
6.º D. Bartolo-	Torremocha del Cam-	8.
mé Villaverde	po.....	8.
	Castejon de Henares.	9 y 10.
	Torresabiñan.....	11.
	Fuensaviñan.....	12.
	Laranueva.....	13.

	Tortonda.....	1.
	Cortes.....	2.
	Luzaga.....	3.
7.º D. Marcelino	Villaverde del Ducado	4.
Ibañez.....	Anguita.....	5, 6 y 7.
	Aguilar de Anguita..	8.
	Alcolea del Pinar....	9.
	Garbajosa.....	10.
	Sauca.....	11.
	Pozancos.....	1.
	Olmeda de Jadraque.	2.
	Carabias.....	3.
8.º Don Buena-	Riofrio.....	4.
ventura Garcia	Santiuste..	5.
	Atance.....	6.
	Huérmece.....	7.
	Viana de Jadraque..	8.
	Baides.....	9.

Guadalajara 18 de Abril de 1882.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.»

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

D. Juan Francisco Fernandez, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Escribano de Cámara por Real habilitacion, de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, á instancia de D. Paulino Veraza y Jauzrueta, contra D. Felipe Picatoste Rodriguez, Director del periódico *El Manifiesto*, y D. Dionisio Saenz Sarantes, por injuria y calumnia, existe el auto del tenor siguiente:

SALA DE LO CRIMINAL.

Señores de la Sección 1.ª

D. Rafael Alvarez.

D. Francisco Auriolos.

D. José Aguilera.

Resultando que por el Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña se presentó al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio la oportuna querrela en nombre de don Paulino Veraza, contra D. Felipe Picatoste y D. Dionisio Saenz por injuria y calumnia en el periódico *El Manifiesto*, cuya administracion está situada en la calle de Valverde, núm. 54, y la Imprenta donde se hace la tirada de los ejemplares de dicho periódico en la calle del Rubio, núm. 26, por lo que el Juzgado del Hospicio fundándose en que el lugar donde se comete el delito es el de la demarcacion en que está enclavada la Imprenta y no el de su administracion ó redaccion, se inhibió de su conocimiento en favor del Juzgado del distrito de la Universidad:

Resultando que recibida la causa en este último Juzgado, sustanciado el sumario y elevada al estado de plenario por el Promotor Fiscal, fundado en resoluciones análogas de esta Sala, solicitó la inhibicion en favor del Juzgado del Hospicio, respecto de cuyo dictámen nada se expuso en contrario por las partes, y acordado así por auto de 11 de Enero último, devueltas las diligencias al del Hospicio, como este insistiese en no aceptar la competencia mediante á encontrarse la causa en plenario, la ha remitido á esta Superioridad con las debidas citaciones y emplazamientos para la resolucion del incidente:

Resultando que por el Sr. Fiscal de S. M. se solicita en su dictámen se declare competente para

conocer de esta causa al Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad:

Considerando que si bien es de esencia en el delito de injuria por escrito y con publicidad realizado en un periódico que es el de autos la publicacion del documento en que la injuria se contenga, es tambien de toda evidencia que hasta que el impreso no se pone en circulacion no se comete aquel delito, y como quiera que en la imprenta solo tiene lugar la impresion ó sea la escritura y reproduccion reservándose á la redaccion ú oficinas del periódico el darlo curso y publicidad, no cabe en modo alguno aceptar que en la imprenta se cometiese el delito, por cuanto en ella solo consta el hecho de la impresion por sí solo insuficiente para constituirle:

Considerando en su virtud que por ser la redaccion ú oficinas del periódico *El Manifiesto* el lugar en donde, á falta de otro dato en contrario, debe suponerse que se dispuso y ejecutó la circulacion ó publicacion que como queda referido es la circunstancia característica del delito, al Juez del lugar en que se hallaba establecida la redaccion y direccion del periódico expresado en el dia de la publicacion del artículo que como injurioso se persigue, es al que corresponde conocer de la causa, y como el lugar de dichas oficinas era en la calle de Valverde, núm. 54, que está dentro de la demarcacion del Juzgado del Hospicio, éste es el competente y no el de la Universidad.

De conformidad con lo informado por el Sr. Magistrado Ponente D. Rafael Alvarez.

Vistos los artículos 29, 84, 85 y 88 de la Compilacion criminal, se declara que el conocimiento de la presente causa corresponde al Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, á quien se remitirán las diligencias originales para que las sustancie y termine con arreglo á derecho con copia certificada de este auto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias del Distrito de esta Audiencia dentro de quince dias, con arreglo á lo que dispone el art. 86 de la Compilacion; se declaran de oficio las costas de este incidente y póngase, por último, el presente auto en conocimiento del Juzgado de la Universidad á los efectos oportunos. Los señores del margen lo mandaron en Madrid á 10 de Abril de 1882.—Rafael Alvarez.—Francisco Auriolos.—José Aguilera Suarez.—L. José Valverde.—Juan Francisco Fernandez.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, expido y firmo la presente en Madrid á 13 de Abril de 1882.—Juan Francisco Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Benito Cabellos Asenjo, Juez municipal de esta villa de Atienza y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á obtener los bienes de la Capellanía colativa familiar que por testamento de 5 de Marzo de 1629, otorgado en la ciudad de Sigüenza, fundó en la parroquia de la villa de Berlanga de Duero D. Francisco Olivares, natural de la misma y Arcipreste y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, para levantar las cargas de varias misas que en la citada parroquia se habian de celebrar, dotándola con diversos

bienes sitos en la Ventosa, Mojares, Berlanga de Duero y Madrigal, jurisdiccion este último de esta villa, en donde existen la mayor parte de ellos, llamando en primer lugar al goce de la citada Capellanía á Marcos Rodriguez, hijo de Juan Rodriguez, su primo, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con la debida representacion, acompañando los documentos en que funden su derecho, y el correspondiente árbol genealógico en su caso; advirtiéndole que este es el tercero y último llamamiento, y con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, habiéndose solo presentado hasta la fecha reclamando aquellos bienes, el Procurador D. Cecilio Barcon, en nombre y con suficiente poder de Gregorio Barrena de las Heras, vecino de Fuenteguelmes, como descendiente de Marcos Rodriguez y Juana de la Fuente; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia dictada en la demanda interpuesta por el citado Procurador provocando el juicio de adjudicacion de los bienes de la fundacion referida.

Dado en Atienza á 15 de Abril de 1882.—Benito Cabellos.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

ZARZUELA DE JADRAQUE.

Los contribuyentes por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria que hayan tenido alteracion desde la última rectificacion, presentarán sus relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro de veinte dias, contados desde la fecha que se publica en el sitio de costumbre el presente anuncio.

Zarzuela de Jadraque 10 de Abril de 1882.—El Alcalde, Inocencio Perez.—El Secretario, C. Cuevas.

LA MIERLA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, desde el dia 24 de Junio próximo venidero, con la dotacion de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y 60 fanegas de trigo puro, que percibirá el agraciado en la recoleccion de las eras.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta dias de como aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, trascurridos los cuales se proveerá.

La Mierla 14 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Eulogio Perucha.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio del Castillo.

VALDELAGUA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision voluntaria del que la desempeñaba, por ser incompatible con el cargo de Magisterio, segun las leyes vigentes: su dotacion consiste en 225 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen adquirir dicha plaza, si se hallan adornados de los requisitos legales que

la ley municipal exige para desempeñar dicho cargo, presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias desde que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Valdelagua 12 de Abril de 1882.—El Alcalde, Angel Perez.—P. O.—Raimundo Sanchez, Secretario interino.

MONASTERIO.

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado en el anuncio inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 112 de Marzo último, para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, ha sido presentada en tiempo hábil la del único aspirante, D. Pascual Segoviano Martinez, natural y vecino de la villa de Arbancon, y el Ayuntamiento, teniendo presente cuanto dispone la ley municipal vigente y las circunstancias que concurren en este interesado, en sesion del dia 9 del actual ha tenido á bien nombrarle Secretario en propiedad.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de ocho dias presenten las reclamaciones que crean justas contra la aptitud del agraciado.

Monasterio 12 de Abril de 1882.—El Alcalde accidental, Victoriano Recuero.

TORIJA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitucion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en término de quince dias, pasado el cual se proveerá.

Torija 15 de Abril de 1882.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.—Juan Francisco Sanz, Secretario habilitado.

VILLASECA DE UCEDA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1882 á 83, la primera subasta tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo, hora de once á doce de su mañana en su Sala de sesiones, bajo el tipo de 25 pesetas y pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La segunda subasta se celebrará el dia 15 de dicho mes de Mayo á la misma hora y en dicho local.

Se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la persona que quiera tomar parte en la subasta.

Villaseca de Uceda 15 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Ignacio de Pascual.

TÓRTOLA.

La plaza de Médico titular de esta villa para la Beneficencia municipal de la misma, se halla vacante desde el 30 de Junio próximo, por haber cumplido el que la obtenia; su dotacion consiste en 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta dias, contados desde la insercion de este

anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Tórtola 6 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Mojon.—Juan del Castillo, Secretario.

MALAGA.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el tercer trimestre del actual año económico.

Mes de Enero, día 1.º.—Se nombra Secretario interino de dicha Corporacion á D. Manuel de Abajo y Ordoñez.

Día 8.—Se aprueban las actas anteriores.

Día 11.—Se acuerda que Manuel Gonzalez Cristóbal entre en el sorteo de esta villa, art. 55 de la ley de reemplazos; que no se pague al Guarda municipal hasta que sea aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto adicional formado al objeto, y que se compre ó mande hacer una mesa escritorio para la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 15.—Se celebra sesion sin acuerdos.

Día 29.—Se aprueba el acta anterior.

Mes de Febrero, día 5.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar su representante administrativo, tanto en Madrid como en Guadalajara á D. Gabino Perez, Alcalde accidental, concediéndole las más amplias facultades.

Día 12.—Se acuerda suplicar al Sr. Gobernador civil, se sirva ordenar que se saquen copias de las cuentas municipales correspondientes á varios años para deslindar y fijar la responsabilidad de los débitos pertenecientes al contingente provincial.

Día 19.—Se aprueba el acta anterior.

Día 26.—Se acuerda nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Andrés Balló, cuyo nombramiento protesta el Concejal D. Miguel Merino.

Marzo, día 4.—En sesion extraordinaria se firma el título de Secretario á favor de D. Andrés Balló.

Día 5.—Se aprueba el acta anterior.

Día 12.—Se acuerda que D. Gabino Perez Viñuelas, se encargue de la comision de conducir los quintos á la capital.

Día 19.—Se acuerda ultimar el presupuesto adicional referente al Guarda municipal.

Día 26.—Se aprueba el acta anterior.

Cuyo extracto, aprobado por la Corporacion, se acuerda que se remita al Sr. Gobernador en cumplimiento á lo que prescribe el art. 109 de la vigente ley municipal.

Malaga 11 de Abril de 1882.—El Alcalde Gabino Perez.

LEBRANCON.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba en propiedad; su dotacion consiste en 400 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen en el pleno goce que la ley exige, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento que reside en el agregado Cuevaslabradas en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, trascurrido el cual se proveerá.

Distrito de Lebrancon en Cuevaslabradas á 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Julian Escalera.—Por su mandado.—El Secretario interino, Basilio Aguado.

SALMERON.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, y su dotacion consiste en 875 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo en término de quince días desde en que aparezca la vacante, pues pasados los mismos se proveerá.

Salmeron 12 de Abril de 1882.—El Alcalde, Victoriano Culebras.—P. S. M.—El Secretario interino, Meliton Garcia.

OLMEDA DE COBETA.

Terminado el tiempo para la admision de solicitudes de aspirantes á la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se han presentado en tiempo hábil las solicitudes de los señores siguientes: D. Manuel Benito Sardina, Auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento de Cercadillo, de 21 años de edad, y D. Santiago Herranz Munguia, vecino y propietario del pueblo de Villar de Cobeta.

Por lo que este Ayuntamiento, teniendo presente la Ley municipal, se ha servido desestimar la de D. Manuel Benito por ser menor de edad, y nombrar Secretario en propiedad al referido D. Santiago Herranz.

Lo que hago saber al público á los efectos oportunos.

Olmeda de Cobeta 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pío Mena.

COPERNAL.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en termino de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados.

Copernal 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan de Lucas.—P. S. M.—José Remacha, Secretario.

FUENTENOVILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1882 á 83, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en el plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el ejercicio actual, pasado dicho periodo ó no estando la traslacion de dominio anotada en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Fuentenovilla 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Justo Plaza.—P. S. M.—Pedro Corral, Secretario.

EL SOTILLO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Las Inviernas, Torrecuadrada de Valles, Córtes, Argecilla, Alaminos, Renales, Sotodosos y Guadalajara, dén al presente la mayor publicidad.

El Sotillo 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Casimiro Lopez.—P. S. M.—Simon Puerta, Secretario.

TORREMOCHUELA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrecuadrada, Pradosredondos y Pradilla dén la mayor publicidad al periódico donde aparezca inserto este anuncio.

Torremochuela 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Matias Herranz.—P. S. M.—S. Herranz, Secretario.

LARANUEVA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Torremocha del Campo, Torresabiñan, Fuensabiñan, Torrecuadrada de Valles, Renales y Tortonda, se sirvan dar la publicidad oportuna al periódico donde aparezca inserto el presente anuncio.

Laranueva 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Francisco Calvo.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario interino.

LEBRANCON.—CUEVASLABRADAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Distrito de Lebrancon en Cuevaslabradas á 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Julian Escalera.—P. S. M.—El Secretario interino, Basilio Aguado.

MUDUEX.

La plaza de Médico-Cirujano de esta villa, se halla vacante para el año económico próximo de 1882 á 1883, por dimision del que la venia desempeñando, cuya dotacion, segun acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes reunidos el dia 2 del actual, consiste en 50 pesetas anuales por Beneficencia, 150 más que se le abonarán en concepto de sueldo y casa gratis; estas tres cantidades las recibirá el agraciado del presupuesto municipal por trimestres ó segun convengan en el contrato, y además lo que arrojen los ajustes particulares á razon de tres medias de trigo cada vecino y nueve celemines las viudas sin familia, cuya última cantidad la recibirá de los ajustados que por regla general son todos los vecinos, en la próxima recoleccion de cereales; debiendo advertir que este vecindario tiene la costumbre de esmerarse con el Facultativo, tanto en el puntual pago, cuanto en la medida y clase del grano, y cuyos ajustes suelen dar de 130 á 140 fanegas de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe, durante el plazo de treinta dias desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Mudux 4 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Pascual.

M. BENEITEZ,
CIRUJANO-DENTISTA
Calle del Estudio, núm. 8, entresuelo
Guadalajara.

A LOS QUINTOS DEL ACTUAL REEMPLAZO
DESTINADOS A ULTRAMAR.

Se les proporcionan sustitutos ó cambios de situacion con las debidas garantías, dentro del término de los dos meses que la ley les concede, por un precio módico al contado ó á plazos; dirigirse á D. Antonio Carmona, en Madrid, Plaza de los Ministerios, 5, entresuelo derecha, de una á dos de la tarde, ó por escrito, remitiendo sellos para constatar.

Guadalajara.—Imp. Provincial.